Villavicencio 17 de abril de 2024

Doctor
CAMILO ANDRES BARON SALAZAR
Director General
Instituto de Turismo de Villavicencio

Asunto: Estudio Previo

MODALIDAD DE SELECCIÓN: DIRECTA

OBJETO: **MUESTRAS FOLCLORICAS FESTIVIDADES ETNOTURISTICAS 2024 COMO FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES ANCESTRALES DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVCIENCIO.**

El presente Documento se presenta de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, según el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos y al Manual de contratación del Instituto de Turismo de Villavicencio

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato.

Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

INFORMACIÓN GENERAL	
EJE ESTRATEGICO	**VILLAVICENCIO, CAPITAL DE PIEDEMONTE**
PROGRAMA:	**(2) Turismo ecológico, cultural y comunitario**
SUBPROGRAMA:	**N/A**
META:	**(21) Diseñar e implementar una estrategia de etnoturismo en el resguardo maguare**
PROYECTO:	**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ETNOTURISMO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE EN VILLAVICENCIO, META**
TIPO DE GASTO	**SGP – INVERSION**
RUBRO PRESUPUESTAL	**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ETNOTURISMO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE EN VILLAVICENCIO, META**
CÓDIGO:	**232020200802**
FUENTE:	**INVERSION –SGP**
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:	**La ciudadanía de Villavicencio, turistas y visitantes de Villavicencio.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La construcción política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece y ordena al Estado la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, si como de las riquezas culturales naturales.

La misma Carta Magna en el artículo 70, le impone al estado el deber de promover y fomentar la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica técnica artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país, el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La ley 21 de 1991, por medio del cual se aprueba el convenio numero 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76, Reunión de la conferencia de la O.I.T. Ginebra 1989, desarrolla los derechos que tienen los pueblos indígenas, así como las obligaciones que tiene el estado frente a dichas comunidades, tales como la Educación, la salud y el respeto por las tradiciones culturales.

Colombia se caracteriza por ser una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual se constituye en una riqueza Nacional y Regional, y en un reto para la formulación de Políticas Públicas que promuevan la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del Desarrollo para los grupos Étnicos y la pervivencia de sus Culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia, los grupos étnicos poseen grandes variedades de manifestaciones culturales relacionadas con la cosmovisión, lingüística, organización social y política, relaciones económicas, manejo adecuado del ambiente, relacionamiento con el territorio, talentos, etc.

En atención de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal Villavicencio 2020-2023 “Villavicencio Cambia Contigo”, se contempla el Programa, Turismo ecológico, cultural y comunicaron a través del proyecto DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ETNOTURISMO EN EL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARE EN VILLAVICENCIO, META, con alcance de la meta (21) Diseñar e implementar una estrategia de etnoturismo en el resguardo maguare.

Según la constitución política de Colombia en el ARTICULO 2°. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Así mismo, “El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades”.

Que La ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la trasformación y las oportunidades del sector.

El Instituto De Turismo De Villavicencio fue transformado mediante Decreto 337 del 2008 como un establecimiento público, descentralizado, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación de Alcaldía de Villavicencio, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y patrimonio independiente.

Actualmente, El Instituto De Turismo De Villavicencio, se encuentra adscrito a la secretaria de Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Villavicencio, de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo N° 172 de 2012.

La Misión del Instituto de Turismo de Villavicencio es promover y posicionar la ciudad de Villavicencio como destino turístico competitivo, a partir de procesos de articulación, planeación prospectiva y desarrollo que dinamicen el sector, bajo lineamientos de inclusión y sostenibilidad social, ambiental, económica y cultural.

La Visión del Instituto de Turismo de Villavicencio para el año 2034 será la entidad líder en la articulación del sector para generar en Villavicencio una fuente inagotable de momentos irremplazables que hagan de la ciudad el primer destino turístico de naturaleza a nivel nacional y una opción internacional.

Instituto de Turismo de Villavicencio cuenta con los siguientes objetivos Estratégicos:

1. Mejorar la competitividad mercadeo y promoción de Villavicencio como destino turístico
2. Crear e implementar un producto turístico con elementos característicos de la región para el municipio de Villavicencio.
3. Mejorar los estándares de calidad de los operadores y prestadores de servicios turísticos del Municipio de Villavicencio.
4. Fortalecer los potenciales gastronómicos, culturales y naturales ecológicos como productos turísticos del municipio de Villavicencio.
5. Gestionar la conformación del clúster turístico que permita mejorar la competitividad del sector.

El instituto de turismo de Villavicencio de manera articulada con el resguardo indígena maguare, ubicado en el kilómetro 47 vía Puerto López del área urbana del municipio pretende resaltar la identidad cultural y artística de este grupo indígena a través del etnoturismo.

Es importante mantener la competitividad turística del municipio desde temáticas etnoturisticas, ambientales, culturales; por esta razón, es fundamental la exaltación de las actividades ancestrales que incluyen danzas y exposiciones musicales, esto con el fin de potencializar esta oferta como estrategia de promoción etnoturistica, actualmente el resguardo tiene como actividad económica principal el turismo ya que subsisten gracias al desarrollo de estas, trasmitiendo a los visitantes la cultura indígena, mediante demostraciones artísticas expresadas en danzas indígenas y presentación de músicos indígenas, entre otros, cabe destacar que dicho espacio está siendo resaltado por la simbología, las relaciones y prácticas culturales en que se enmarca la ancestralidad de estos pueblos indígenas.

Los turistas cada vez más demuestran interés por temas culturales y naturales, que les permitan vivir experiencias únicas y aprender de otras comunidades, bajo este contexto se hace necesario implementar acciones que fortalezcan y potencialicen el etnoturismo en el Municipio de Villavicencio, asegurando la sostenibilidad del Resguardo Indígena Maguare.

Teniendo en cuenta la búsqueda constante de fortalecimiento de Villavicencio como destino Turístico, se busca la presentación cultural y etnoturistica expresada en danzas y músicos indígenas, de esta manera se promociona la conservación de estas expresiones artísticas con personas pertenecientes a la comunidad de la etnia que fomentan su arraigo y tradición ancestral como forma de empleo y ocupación, además de las vivencias propias de sus costumbres.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo se hace necesario la articulación con la comunidad indígena MAGUARE en el desarrollo de muestra artística y gastronómica ancestral expresada en danzas indígenas pertenecientes a diversos grupos de la etnia, en el marco de las festividades Yuaki Nagema 2024.

Que el instituto de turismo de Villavicencio cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago de la ejecución del contrato y se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisición del 2024.

El Instituto considera viable la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad, la alternativa de solución y las especificaciones técnicas y económicas descritas en este documento.

OBJETO: **MUESTRAS FOLCLORICAS FESTIVIDADES ETNOTURISTICAS 2024 COMO FORTALECIMIENTO A LAS TRADICIONES ANCESTRALES DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE ASENTADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Apoyar al resguardo Maguare en las actividades propias de la comunidad indígena en el marco de la festividad Yuaki NaGema 2024.

CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre – Producto
94000000	94130000	94131800	94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

Nota: esta información se incorpora de acuerdo con el certificado de Plan Anual de adquisiciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítems	Descripción	Cantidad/ unidad	Duración Total	Valor total
01	Muestras artísticas expresada en danzas indígenas conformadas por 24 personas pertenecientes a la comunidad indígena.	06	60 minutos	$ 10.000.000
O2	Presentación de músicos indígenas exponentes de la cumbia indígena conformadas por 04 personas pertenecientes a la comunidad indígena.	10	60 minutos	$ 10.000.000
COSTO TOTAL				**$ 20.000.000**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El futuro contratista debe asumir las disposiciones legales y administrativas establecidas en el Instituto de Turismo de Villavicencio, sin perjuicio de las exigencias establecidas en los Artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y se obliga entre otras a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la realización de (6) seis muestras artísticas expresadas en danzas indígenas de instrumentos, sonidos y bailes característicos de la comunidad UITOTO FE+REIA+, compuesta por veinticuatro (24) personas y con tiempo de duración total de sesenta (60) minutos
2. Garantizar la realización de diez (10) presentaciones de músicos indígenas exponentes de la cumbia indígena conformadas por 04 personas pertenecientes a la comunidad indígena y con tiempo de duración total de sesenta (60) minutos.
3. El evento se realizará dentro del área del resguardo indígena maguare; y el contratista deberá asumir toda la logística del evento.
4. Entregar al supervisor registros fotográficos y un informe escrito y en medio magnético de las presentaciones realizadas para soportar el expediente del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Facturar de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario.
2. Asumir los descuentos de Ley.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del contrato.
4. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
6. Garantizar la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos, presentando copia de pago al supervisor de acuerdo con las condiciones establecidas.
7. Asumir en su totalidad todos los gastos que se demanden para el desarrollo del objetivo del contrato.
8. Las estipulaciones en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- Designar el Supervisor para que realice el control e inspección del objeto contractual y demás acuerdos mencionados en el contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar el valor pactado en el contrato siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
- Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.

4. SUPERVISIÓN: El Instituto ejercerá supervisión a través de un funcionario designado por el Director del I.T.V., quien tendrá las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suscribir el acta de inicio, acta de finalización y proyectar el acta de liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección, las anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo y los demás preceptos legales para el efecto.
5. El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Instituto De Turismo De Villavicencio, adelantará el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de contratación directa.

Con fundamento jurídicos en las normas que rigen esta clase de contratos, como son el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. normas que estable, cito textual.

artículo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con la Ley 2160 de 2021, «por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007», que en primer lugar dispuso la modificación del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual regula la capacidad jurídica en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:
ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.
Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales […]. [Énfasis fuera de texto]

Conforme se aprecia, la nueva redacción del primer inciso de la norma reconoce de manera expresa capacidad jurídica a los cabildos indígenas, individualmente considerados, al igual que a las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, para celebrar contratos con entidades estatales. De otra parte, el inciso segundo inciso de la norma establece unos requisitos para que las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras celebren contratos con entidades estatales, dado que también se enfilaron los efectos de la reforma hacia estas formas organizativas

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, norma que hasta entonces se limitaba a regular las nociones de consorcio y unión temporal en el marco del EGCAP. La modificación efectuada consistió en la incorporación de definiciones de los sujetos a los que alude el artículo 6 de la Ley

80 de 1993, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. Entre las definiciones incluidas se destacan las de Cabildo Indígena y Asociaciones de autoridades tradicionales:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:
[…]
8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.

De otra parte, en relación con los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 adicionó el literal L) al artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, incorporando una nueva causal de contratación directa aplicable a estas entidades. La norma dispone lo siguiente:

Artículo 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:
Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[...]
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
[…]
L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

[...]
Parágrafo 8°. La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia.
Parágrafo 9. La Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama judicial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales ejercerán el control judicial, disciplinario y fiscal, según corresponda, sobre los recursos públicos que se ejecuten a través de los contratos celebrados con cabildos indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera de los que trata el presente Artículo; y los consorcios y uniones temporales y las demás personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, cualquiera sea la modalidad que se aplique a la correspondiente contratación.

Como se desprende de la norma transcrita, el literal L) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 habilita a entidades estatales para suscribir contratos de manera directa con Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. No obstante, dicha posibilidad está sujeta a que el objeto del contrato esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas. En ese sentido, la causal de contratación directa establecida en este literal L) establece un supuesto de hecho que, no solo procede en consideración a las calidades de Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, sino adicionalmente exige que el objeto del contrato esté relacionado con unos temas específicos.

La Justificación de la selección de la modalidad de contratación directa, se realiza de acuerdo con el objeto y las actividades a ejecutar.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 El valor estimado del contrato: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), IVA incluido, equivalente al 100% del valor del contrato.

6.2 ESTUDIO DEL SECTOR – justificación del valor

El instituto de turismo de Villavicencio actualmente no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar las actividades que se requieren y poder satisfacer la necesidad señalada anteriormente en este mismo documento

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y cumpliendo con la guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y jurídicas que prestan servicios en entidades pública y privadas en el sector gastronómico.

En consecuencia, la contratación de este servicio de apoyo a la gestión; no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad comercial, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento y formación certificada por instituciones competentes y autorizadas por nuestra legislación colombiana para certificar formación relacionada con cocina o gastronomía, como también cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

De acuerdo con el Estudio del sector, para determinar el valor de la presente contratación se realizó una equivalencia del perfil requerido, del objeto del contrato, Cantidad de actividades a realizar, de la logística para llevar a cabo el taller gastronómico y de los históricos de contrataciones realizadas por el instituto de Turismo de Villavicencio en donde se realizaron contrataciones con objeto y actividades similares al de la presente necesidad.

HISTORICO DE LA ENTIDAD

AÑO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
2020	CONTRATACIÓN DIRECTA contrato nro. 136 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICA Y ETNOTURISTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURÍSTICO.	$19.000.000
2020	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 066 DE 2020.	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE MUESTRAS ARTISTICAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR A VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURÍSTICO, EN SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICO Y EVENTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.	$28.300.000
2020	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO Nro. 114 DE 2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE VEINTE (20) MUESTRAS FOLCLÓRICAS COMPUESTAS POR TRES PAREJAS DE BAILE DE JOROPO ACOMPAÑADAS DE UN GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA Y UN CANTANTE, CON EL FIN DE PROMOCIONAR A VILLAVICENCIO COMO DESTINO TURÍSTICO EN SITIOS DE INTERÉS Y EVENTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.	$50.000.000

Presupuesto oficial:

De acuerdo con el estudio del sector la entidad para el presente proceso determinó que el presupuesto oficial para el presente proceso es el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), IVA incluido.**

Forma de pago:

El Instituto pagará al contratista el valor que resulte de la oferta aceptada mediante un (1) pago final, una vez se haya cumplido con el objeto y las actividades del contrato.

Para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

(i) cuenta de cobro y/o factura
(ii) informe de actividades del contratista con sus respectivos adjuntos.
(iii) certificación o planilla de Pago de salud, pensión y riesgos, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso.
(iv) Informe del supervisor
(v) Copia de la entrada al almacén del ITV, en caso de que aplique.
(Vi) acta de finalización, en caso de que aplique.
(vii) acta de liquidación, en caso de que aplique.

7. TERMINO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DEL CONTRATO: OCHO (08) días a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

8.1 IDONEIDAD: Se requiere persona jurídica con las siguientes características: que cuente con experiencia en actividades recreativas y de esparcimiento para que pueda cumplir con el objeto a contratar**.**

8.2 SOPORTE PERSONA JURIDICA:

1) propuesta presentada por el proponente
2) Documento de Constitución del resguardo emitido por autoridad competente
3) estatutos del Resguardo
4) acta de posesión del representante legal del resguardo
5) certificado emitido por el ministerio del interior en donde conste la inscripción del resguardo ante esta entidad.
6) Fotocopia de la cedula del representante legal junto con el certificado de vigencia
7) Rut
8) Formato único hoja de vida de la función pública SIGEP- (PJ)
9) Antecedentes disciplinarios (del representante legal y de la persona jurídica)
10) Antecedentes fiscales (del representante legal y de la persona jurídica)
11) Antecedentes penales Policía Nacional (representante legal)
12) Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC (representante legal)
13) Certificación o planillas de pago de aportes en salud, pensión, ARL y parafiscales.
14) Acreditación de experiencia

8.2 EXPERIENCIA: haber liquidado y ejecutado dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual o sus actividades estén relacionadas con las de la presente contratación.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ASIGNACION		TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD					IMPACTO					VALORACION				CATEGORIA			
			R	I	P	P2	C	I	M	M2	M3	C	1-4	5	6-7	8-10	RB	RM	RA	RE
ENTIDAD	CONTRATISTA	RIESGOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL																		
	X	INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES	X									x			x				X	
	X	OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS		x				x					x				x			
		RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL																		
	X	NO SE FIRME EL CONTRATO O SE FIRME TARDIAMENTE			X					x					x				X	
	X	NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS O SE PRESENTEN TARDIAMENTE			X				X					X				x		
x		NO SE PUBLIQUE EL CONTRATO		x				x					x				x			
x		NO SE EXPIDA EL REGISTRO PRESUPUESTAL	X									x			x				X	
		RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION																		
	X	ECONOMICOS	X					x					x				x			
x	X	POLITICOS O SOCIALES	X					x					x				x			
	X	OPERACIONALES	X					X					X				X			
	X	FINANCIEROS	X					X					X				X			
x	X	REGULATORIOS	X					X					X				X			
x	X	NATURALEZA	X					X					X				X			
	X	AMBIENTALES	X					X					X				X			
	X	TECNOLOGICOS	X					x					x				x			
ESTIMACION DE RIESGOS (MATRIZ DE RIESGOS) 1. PROBABILIDAD DEL RIESGO: (RARO, IMPROBABLE, POSIBLE, PROBABLE, CASI CIERTO) 2. IMPACTO DEL RIESGO: (INSIGNIFICANTE, MENOR, MODERADO, MAYOR, CATASTROFICO) 3. VALORACION DEL RIESGO: (1-4, 5, 6-7, 8-10) 4. CATEGORIA DEL RIESGO: (BAJO, MEDIO, ALTO, EXTREMO)																				

10. LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN LAS SIGUIENTES GARANTIAS

10.1. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa**.**

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no se encuentra amparado por un acuerdo comercial internacional.

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Subdirector de Planeación, Desarrollo y Promoción Turística

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Elaboró: Reina Marithza Giraldo Muñetón	Contratista Profesional	
Revisó: Jadsiby Pinilla	Contratista Profesional	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas V.	Subdirector de Planeación, desarrollo y promoción turística	